



MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

00004105

DECRETO ALCALDICIO N°
Casablanca,

- 1 SEP 2020

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por el Director de Gestión Medio Ambiental.
- 2.- Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y la empresa Ekufal SPA.
- 3.- Art. 4 letra b.) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



1.- Que la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** dentro de la planificación de la Dirección de Gestión Medio Ambiental, considera velar por la protección del medio ambiente, estableciendo y ejecutando políticas que fomenten acciones de reducción, reutilización y reciclaje, amparados por la letra d) y e) del artículo 25 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual establece que la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato, debe proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente y aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia.

2.- Que la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** manifiesta su voluntad de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), el cual permite instaurar en la institucionalidad municipal,- un modelo de gestión que integre el factor ambiental en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y los servicios que presta el municipio a la comunidad. Además, reconoce la necesidad de establecer alianzas que fortalezcan el desarrollo de su programa ambiental con distintos actores del territorio.

3.- Que el artículo 4 letra b.) de la Ley N° 18.695, establece la facultad de los municipios en orden a desarrollar funciones relativas a la protección de la salud y el medio ambiente.

4.- La conveniencia de suscribir el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y la empresa Ekufal SPA.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y la empresa Ekufal.
- II.- La Dirección de Gestión Medio Ambiental, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
DGMA
RMR/JRC/pmm



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
Y
EKUFAL SPA.

En Casablanca de Chile, a 01 de Septiembre de 2020, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.061.400-6 representada por su Alcalde **Sr. Rodrigo Paulo Martínez Roca**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados en Avenida Constitución N° 111, comuna de Casablanca; y por la otra parte, comparece la empresa **EKUFAL SpA**, Giro Reciclaje de Aceite Vegetal Usado, Rol Único Tributario N° 76.438.056-8, representada por **Don Ignacio Sierra Bou**, chileno, Cedula de Nacional de Identidad N° 15.042.289-2, domiciliado para estos efectos en km 0.25 Ruta F-850, Casablanca, quienes, de común acuerdo, señalan lo siguiente:

Primero: La **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** dentro de la planificación de la Dirección de Gestión Medio Ambiental, considera velar por la protección del medio ambiente, estableciendo y ejecutando políticas que fomenten acciones de reducción, reutilización y reciclaje, amparados por la letra d) y e) del artículo 25 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual define que la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato debe proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente y aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia.

Segundo: La **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** manifiesta su voluntad de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), el cual permite instaurar en la institucionalidad municipal un modelo de gestión que integre el factor ambiental en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y los servicios que presta el municipio a la comunidad. Además, reconoce la necesidad de establecer alianzas que fortalezcan el desarrollo de su programa ambiental con distintos actores del territorio.

Tercero: Que, en una constante actualización de los procedimientos y adecuación al marco legal vigente, incorpora aspectos contenidos en la Ley 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y en específico lo dispuesto en su artículo 1 "Objeto. La presente ley tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente". Asimismo, en la letra e) del artículo 30 se define que "A fin de colaborar con el adecuado cumplimiento del objeto de esta ley, las municipalidades: Promoverán la educación ambiental de la población sobre la prevención en la generación de residuos y su valorización".

Cuarto: Que, la empresa **EKUFAL SpA.**, es una empresa nacional orientada al reciclaje de Aceites Vegetales Usados, en adelante AVU, para la transformación en Biodiesel. Cuenta con logística e instalaciones apropiadas y debidamente autorizadas sanitaria y ambientalmente para su funcionamiento, respaldadas por las siguientes resoluciones:

- Resolución Sanitaria N°1152/2015 que autoriza el funcionamiento de la Planta de Recepción, Almacenamiento, Acondicionamiento y comercialización de residuos industriales no peligrosos, consistentes en aceite vegetal usado.
- Resolución Sanitaria N°1710/2015; N°887/2018 y N°928/2019 que autoriza el retiro y traslado de residuos industriales no peligrosos, consistentes en aceite vegetal usado.



Quinto: La empresa **EKUFAL SpA**, se compromete a:

- Proporcionar e instalar como plan piloto dos contenedores para la valorización y disposición de AVU en la Plaza Gabriela Mistral y Calle Punta Arenas, el cual estará sujeto a evaluación en un periodo de seis meses posterior a la firma de este convenio. Si la respuesta de la comunidad a la entrega de AVU en puntos verdes supera los 100 litros mensuales, en un período de 3, se deberá implementar contenedores en más puntos verdes o puntos requeridos por la comunidad en coordinación con la Unidad de Gestión Medio Ambiental Municipal.
- La instalación de dos contenedores de 60 litros en la Planta Municipal de Segregación ubicada en el Centro de Tratamiento Intermedio de Residuos.
- La instalación de contenedores, así como también el retiro, transporte y disposición final del AVU, será exclusivamente de cuenta y cargo de la empresa **EKUFAL SpA**.
- Efectuar el retiro, transporte y disposición final de Aceites Vegetales Usados (AVU), en y desde Locales Comerciales, Restaurantes, Hoteles, Establecimientos Educativos y Puntos Limpios de la comuna de Casablanca, de forma gratuita. Se trabajará con aquellos establecimientos privados que generen AVU y que firmen el documento de comodato de los contenedores.
- Entregar al Departamento de Medio Ambiente de la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** un catastro mensual y/o anual de los litros de AVU recolectado en su municipio, así como datos estadísticos y certificado mensual de gestión o disposición final de lo recolectados de puntos verdes comunal y del Centro de Tratamiento de Residuos.

Sexto: La **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, se compromete a:

- Ejecutar sus mejores esfuerzos para que la mayor cantidad de generadores de AVU segreguen y reciclen sus residuos, realizando campañas de segregación y valorización de AVU, además de incorporar este residuo en todas las líneas de trabajo al Plan de Gestión de Residuos Reciclables.

Séptimo: **EKUFAL SpA**. y la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** se comprometen a realizar la difusión pública de este proyecto en sus medios de prensa, página web, redes sociales, entrevistas o cualquier otro medio de comunicación que posibilite la visibilidad de este convenio de cooperación.

Octavo: Se deja expresa constancia en este instrumento que la empresa **EKUFAL SpA**. Será la única responsable por todo daño que se produzca con motivo de la ejecución de sus obligaciones, ya sea en el retiro, transporte o disposición de los Aceites Vegetales Usados, por lo tanto, se exime de toda responsabilidad a la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, de todo daño, directo o indirecto, previsto o imprevisto que se haya producido como consecuencia de la ejecución de las obligaciones de **EKUFAL SpA**.

Noveno: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su celebración y tendrá una duración de un año, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su interés en ponerle término, dando aviso por escrito a la otra, con, a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de término. Cada una de las partes se compromete a designar un funcionario titular y otro suplente, para coordinar las acciones establecidas en el convenio.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Décimo primero: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA y dos en poder de la empresa EKUFAL SpA.

Décimo segundo: La personería de Sr. **Rodrigo Martínez Roca** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de fecha 01 de diciembre de 2016, y en Decreto Alcaldicio N°6495 de fecha 06 de diciembre del 2016.

Décimo tercero: Toda modificación o complemento que en lo sucesivo se introduzca a este mandato se efectuara mediante documento escrito, que una vez datado y firmado por las partes, se considerara parte integrante del mismo.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
RÓDRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



IGNACIO SIERRA BOU
Represente Legal
EKUFAL SPA.